



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

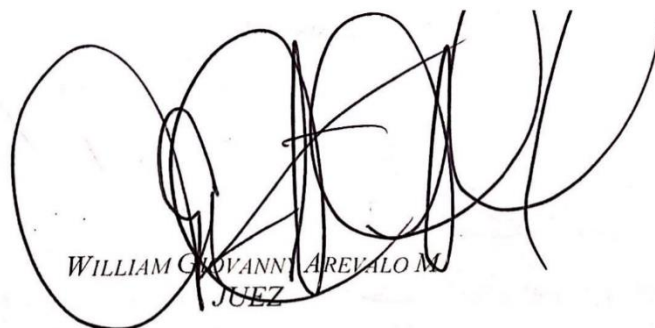
Radicado: 761093110002-2013-00235-00

Auto de Tramite Nro. 585

Atendiendo la solicitud remitida vía correo electrónico por SONIA LUNA DE VENDE en su calidad de autorizada por YERLI VENDE LUNA para cobrar las cuotas alimentarias en su favor, persona que a su vez autoriza a INES LEANY VENDE LUNA para seguir cobrando dichas cuotas; advierte esta judicatura que el poder que el beneficiario le confirió se limita a reclamar los dineros y no la facultad para sustituir, razón por la cual se DISPONE:

No aceptar la sustitución de la facultad para cobrar las cuotas del beneficiario YERLI VENDE LUNA en favor de INES LEANY VENDE LUNA y que efectúa SONIA LUNA DE VENDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6065041869d611c7e8e681bc7a0f4e0e59038509181a8943e537ef7a408dd1b5**

Documento generado en 29/06/2022 09:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>